

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-CS/MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MICROCUENCA AZANGARO II DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO¿ CON CIU N° 2621961.

Ruc/código :	20600297539	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	F.E.M. CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	09:26:41

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION NUMERAL 21. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR, SE MENCIONA QUE LOS POSTORES NO PODRAN REDUCIR SUS GASTOS GENERALES, LO CUAL CONTRAVIENE LO ESTIPULADO EN EL RLCE, DEBIDO A QUE LA NORMATIVA VIGENTE NO HA ESTABLECIDO LIMITES O RESTRICCIONES RESPECTO A LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS Y COMPONENTES DEL PRESUPUESTO QUE COMPONEN LA OFERTA ECONOMICA, POR LO TANTO EL POSTOR TIENE LA LIBERTAD PARA FORMULAR SU OFERTA NO EXISTIENDO UN PARAMETRO QUE PUDIERA SER IMPUESTO POR LA ENTIDAD COMO REQUISITO PARA SU FORMULACION. ASI MISMO, LAS BASES ESTÁNDAR SEÑALAN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO HAYAN SIDO INDICADOS EN LOS ACÁPITES

DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN, POR LO TANTO SE SOLICITA QUE SE SUPRIMA DICHO REQUERIMIENTO (PRONUNCIAMIENTO

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 21      **Literal:** III      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2, PRINCIPIOS DE COMPETENCIA, CONCURRENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE, Visto la observación del participante, El comité de selección, amparados en el artículo 2 de la LCE, principio de transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE, visto que se modificara en el los términos de referencia, y será reflejado en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-CS/MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MICROCUENCA AZANGARO II DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO¿ CON CIU N° 2621961.

Ruc/código : 20600297539

Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : F.E.M. CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 09:26:41

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

AL RESPECTO, CABE TENER EN CONSIDERACIÓN QUE, LAS ENTIDADES AL ELABORAR LAS BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, DEBEN EVITAR ESTABLECER COMO REQUISITO OBLIGATORIO QUE LOS POSTORES REALICEN VISITAS PREVIAS AL LUGAR EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO, TODA VEZ QUE LA VISITA DEBE SER CONSIDERADA COMO UN ELEMENTO OPCIONAL, NO PUDIÉNDOSE EXIGIR QUE LA VISITA DE CAMPO SEA PARTE DE LA PROPUESTA, MÁXIME CUANDO PODRÍA CONSTITUIR UNA BARRERA A LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES. ASI MISMO, LAS BASES ESTÁNDAR SEÑALAN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO HAYAN SIDO INDICADOS EN LOS ACÁPITES DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN. POR LO TANTO, SE SOLICITA QUE SE SUPRIMA DICHO REQUERIMIENTO (OFICIO N° D006800-2023-DGR)

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 27 Literal: III Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIOS DE COMPETENCIA Y CONCURRENCIA, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE, Visto la observación del participante, El comité de selección, amparados en el artículo 2 de la LCE, principio de transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE, visto que se modificara en el los términos de referencia, y será reflejado en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-CS/MPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MICROCUENCA AZANGARO II DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO¿ CON CIU N° 2621961.

Ruc/código :	20600297539	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	F.E.M. CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	09:26:41

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, NUMERAL 25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS, SE SOLICITA LA PRESENTACION DE UNA DECLARACION JURADA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PARA QUE LA OFERTA SEA ADMITIDA, DICHO REQUERIMIENTO CONTRA VIENE LO ESTIPULADO EN EL RLCE EN LAS BASES ESTANDAR QUE SEÑALAN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO HAYAN SIDO INDICADOS EN LOS ACÁPITES DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA¿, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN. POR LO TANTO DICHAS DECLARACIONES JURADAS PUEDEN SER INCLUIDAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, MAS NO COMO UN REQUISITO DE CALIFICACION, EVALUACION O DE ADMISION, POR LO TANTO SE SOLICITA QUE SE SUPRIMA TODA DECLARACION JURADA QUE SE SOLICITE PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION (OFICIO N° D006800-2023-OSCE-DGR

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 25      **Literal:** III      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIOS DE COMPETENCIA Y CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATCONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 2° DE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE, Visto la observación del participante, El comité de selección, amparados en el artículo 2 de la LCE, principio de transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE, visto que se modificara en el los términos de referencia, y será reflejado en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-CS/MPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MICROCUENCA AZANGARO II DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO¿ CON CIU N° 2621961.

Ruc/código :	20600297539	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	F.E.M. CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	09:26:41

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

AL RESPECTO, CABE TENER EN CONSIDERACIÓN QUE, LAS ENTIDADES AL ELABORAR LAS BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, DEBEN EVITAR ESTABLECER COMO REQUISITO OBLIGATORIO QUE LOS POSTORES REALICEN VISITAS PREVIAS AL LUGAR EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO, TODA VEZ QUE LA VISITA DEBE SER CONSIDERADA COMO UN ELEMENTO OPCIONAL, NO PUDIÉNDOSE EXIGIR QUE LA VISITA DE CAMPO SEA PARTE DE LA PROPUESTA, MÁXIME CUANDO PODRÍA CONSTITUIR UNA BARRERA A LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES. ASI MISMO, LAS BASES ESTÁNDAR SEÑALAN QUE ¿EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO HAYAN SIDO INDICADOS EN LOS ACÁPITES DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN.(OFICIO N° D006800-2023-DGR)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 38      Literal: III      **Página: 60**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIOS DE COMPETENCIA Y CONCURRENCIA, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE, Visto la observación del participante, El comité de selección, amparados en el artículo 2 de la LCE, principio de transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE, visto que se modificara en el los términos de referencia, y será reflejado en las bases integradas